



# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

ACUERDO No. 349

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2006

## POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE QUE DESARROLLARÁ LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-

El consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución.

### CONSIDERANDO:

1. Que la Institución aprobó un Plan de Perfeccionamiento Docente mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 320-2 del 24 de noviembre de 2005.
2. Que complementariamente es preciso establecer las políticas en las cuales debe enmarcarse la capacitación y el perfeccionamiento docente antes señalado.
3. Que es necesario cualificar al docente de Uniagraria para mejorar la calidad del proceso educativo de manera continua con el propósito de contribuir al desarrollo de la sociedad colombiana, en concordancia con las exigencias de un contexto globalizado.
4. Que este proceso de mejoramiento conduce igual y necesariamente a reflexionar en torno a las políticas del Estado y tendencias de la Educación Superior.
5. Que así mismo se busca consolidar el proceso de formación de los estudiantes orientando didácticas que generen competencias de aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser, aprender a cambiar, aprender a emprender y aprender a convivir.
6. Que de igual manera promueve diferentes procesos de cambio en el quehacer docente conducente a diseñar estrategias que fortalezcan la investigación y los programas de extensión y proyección social.
7. Que es preciso consolidar un claustro de profesores que pueda interactuar efectivamente en la sociedad del conocimiento.
8. Que corresponde al Consejo Superior expedir las normativas para el buen funcionamiento de la Institución.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la política de capacitación y perfeccionamiento docente para cualificar el cuerpo de educadores de Uniagraria, con el objeto de propiciar un mejoramiento continuo en el proceso educativo que adelanta la Institución.

N  
A



# FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

## UNIAGRARIA

ACUERDO No. 349

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2006

**ARTICULO SEGUNDO:** La capacitación y perfeccionamiento docente se desarrollará en las siguientes áreas:

- a) Pedagogía y Didáctica
- b) Investigación
- c) Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)
- d) Idiomas
- e) Filosofía Uniagraria
- f) Disciplinar

**ARTICULO TERCERO:** Las unidades académicas informarán y mantendrán actualizados a los docentes sobre los eventos, becas, seminarios, encuentros, cursos, diplomados y programas relacionados con la práctica y saberes específicos de la disciplina propia de cada una.

**ARTICULO CUARTO:** La Institución promoverá el proceso de formación de los docentes de tiempo completo a nivel de posgrado (Maestrías y Doctorados) y la realización de pasantías aprovechando convenios marco de cooperación y las oportunidades que la comunidad internacional ofrece.

**ARTICULO QUINTO:** Para solicitar la participación en programas de capacitación a nivel posgrado, los docentes de tiempo completo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Justificar la pertinencia y calidad del programa académico, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- Obtener una evaluación satisfactoria de desempeño docente en los últimos tres años.
- Tener actitudes, aptitudes e interés por la investigación.
- Que el docente haya prestado sus servicios a Uniagraria por un periodo no inferior a tres (3) años para el caso de estudios de posgrado.
- Que el docente no supere los cuarenta y cinco (45) años de edad.

**ARTICULO SEXTO:** El docente de tiempo completo beneficiado con programas a nivel de posgrado deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- Comprometerse contractualmente a prestar servicios remunerados a la Institución por un tiempo equivalente al doble de la capacitación, en jornada laboral ordinaria de 40 horas semanales de presencia.
- Rendir informe trimestral sobre su desempeño académico.
- Constituir una póliza de garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones o de este compromiso contractual que el docente asuma con la Institución.

**ARTICULO SEPTIMO:** El docente de tiempo completo beneficiado con programas de capacitación a nivel de posgrado recibirá los apoyos que determine el Consejo Superior de acuerdo a la naturaleza de la capacitación, su duración, costo y demás aspectos que respondan a las necesidades de carácter institucional.



**FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA**  
**UNIAGRARIA**

**ACUERDO No. 349**

**FECHA: 29 DE JUNIO DE 2006**

**ARTICULO OCTAVO:** Uniagraria abrirá espacios que propicien la identidad de los docentes con la Filosofía Institucional.

**ARTICULO NOVENO:** La Institución fomentará entre los docentes su participación anual con ponencias en eventos académicos nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO DECIMO:** Se elaborará anualmente un plan operativo de capacitación y perfeccionamiento docente enmarcado en el Plan de Desarrollo Institucional, por parte de la Vicerrectoría Académica con determinación del monto presupuestal correspondiente para su aval por parte de la Rectoría.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

  
**ALVARO RAMIREZ RUBIANO**  
Presidente

  
**EMIRO MARTINEZ JIMÉNEZ**  
Secretario Ad-Hoc Consejo Superior